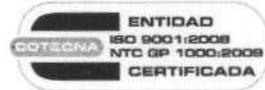




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0011102 DE 2012

22 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 3678 del 6 de septiembre de 2007 y 5909 del 28 de diciembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3678 del 6 de septiembre de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, ubicado en la calle 19 A No. 42 - 84 de la ciudad de Pasto - Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5909 del 28 de diciembre de 2007, reconoció una línea de inspección para vehículos pesados al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, ubicado en la calle 19 A No. 42 - 84 de la ciudad de Pasto - Nariño;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-067698-2 del 20 de septiembre de 2012 y 2012-321-077639-2 del 31 de octubre de 2012, el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA identificado con el número de matrícula mercantil 39367-2 del 31 de agosto de 1993, ubicado en la calle 19 A No. 42 - 84 de la ciudad de Pasto - Nariño;

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 3678 del 6 de septiembre de 2007 y 5909 del 28 de diciembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la calle 19 A No. 42 - 84 de la ciudad de Pasto - Nariño;

Que según el Anexo de Certificado No. 09-OIN-030 de fecha 29 de septiembre de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de seis (6) motocicletas por hora y de la línea de inspección mixta es de ocho (8) vehículos livianos o de seis (6) vehículos pesados por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en las Resoluciones 3678 del 6 de septiembre de 2007 y 5909 del 28 de diciembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	39366-3 DEL 31 DE AGOSTO DE 1993
NIT SOCIEDAD:	800206629-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL:	39367-2 DEL 31 DE AGOSTO DE 1993
DIRECCIÓN:	CALLE 19 A No. 42 - 84
MUNICIPIO:	PASTO
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1), MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA, MIXTA: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS O SEIS (6) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA,

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

0011102

22 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 3678 del 6 de septiembre de 2007 y 5909 del 28 de diciembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA"

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA identificada con el NIT 800206629-1, ubicada en la calle 19 A No. 42 - 84 de la ciudad de Pasto - Nariño

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3678 del 6 de septiembre de 2007, y el parágrafo 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 4 de la Resolución 5909 del 28 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

22 NOV 2012


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

 Liliana Lugo Ramirez - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
 Gilmar Armando Rivera V. - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo